



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE CELAYA,
GTO.

FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN

Datos generales del solicitante		
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Datos del Representante Legal(opcional)		
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno

Domicilio o medio para recibir notificaciones	
☐ Domicilio	Estrados de la Unidad de Transparencia
☐ Correo electrónico	Otro

Información Solicitada	Descripción clara y precisa de la información solicitada
Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización (opcional)	

Modalidad de Entrega		
☐ Consulta directa (sin costo)	☐ Copia certificada (con costo)	
☐ Correo electrónico (sin costo)	☐ Disco Compacto (con costo)	
☐ Plataforma Nacional de Transparencia (sin costo)	☐ Paquetería y gastos de envío (con costo)	
☐ Copia simple (costo a partir de la hoja 21)	☐ Otros medios (especificar) _____	
Fecha en que deberá recibir respuesta a esta solicitud _____		
Sello de Recibido _____		
Día	Mes	Año
Firma de Solicitante		

que únicamente serán utilizados para ello y para el presente servicio. La Unidad de Transparencia del Municipio de Celaya, Gto., es el sujeto obligado responsable del tratamiento de los datos personales recabados, quién también tiene por obligación de recibir sus dudas y peticiones en materia de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, derecho que podrá ejercer en el domicilio ubicado en Carretera Celaya-Salvatierra Km. 4.5 Colonia Rancho Seco, código postal 38090, Celaya, Gto., Lo expuesto se informa a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 6 fracción II y 16, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados artículos 3 fracción II, VIII, IX, X, XXXI y XXXIV, 4, 16, 17, 18, 19, 22 fracción V, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 85 y 94, así también de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato artículos 1, 3 fracción I, V y IX, 5, 23 y 31.

Carretera Celaya-Salvatierra Km. Km. 4.5, Colonia Rancho Seco
C.P. 38090, Celaya, Guanajuato
(461) 612-9945, 618-20-89 unidad.transparencia@celaya.gob.mx www.celaya.gob.mx

Información general de conocimiento importante para solicitantes

Plazo para entregar la respuesta

La respuesta a la solicitud deberán realizarla las Unidades de Transparencia dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que reciban la solicitud.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por tres días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento.

Requerimiento a la persona solicitante

Si los datos proporcionados por la persona solicitante no bastan para localizar los documentos, por ser insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia deberá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que indique otros elementos o corrija los datos, o bien precise uno o varios requerimientos de información, la persona solicitante contará con el término de hasta diez días hábiles para cumplir con el requerimiento computados al día siguiente hábil a su notificación. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 99 de esta Ley. Por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando las personas solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

Disponibilidad de la información

La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contado a partir de que la persona solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Costos

En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I.El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II.El costo de envío, en su caso; y

III.El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante

Los costos serán determinados por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año que corresponda a la presentación de la solicitud

Información reservada

Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I.Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

II.Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

III.Se entregue expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

IV.Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

V.Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VI.Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

VII.La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

VIII.Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

IX.Afecte los derechos del debido proceso;

X.Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XI.Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; y

XII.Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Información confidencial

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Clasificación de Información confidencial

I.Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley General en la materia;

II.Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y

III.La información que entreguen los particulares a los sujetos obligados de conformidad a las atribuciones o funciones según lo dispuesto por las leyes, sus reglamentos o los tratados internacionales.

Información sobre Secreto Bancario o Fiduciario

Los sujetos obligados que se constituyan como fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios en fideicomisos que involucren recursos públicos, no podrán clasificar por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario o fiduciario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación. Asimismo los sujetos obligados que se constituyan como usuarios o como institución bancaria en operaciones que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación.

Información sobre secreto fiscal

Los sujetos obligados que se constituyan como contribuyentes o como autoridades en materia tributaria, no podrán clasificar la información relativa al ejercicio de recursos públicos como secreto fiscal.